



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-385-2020

Abogado
Alex Arcos Pérez
Jefe de Expropiaciones
Presente

De mi consideración:

REF. Of. DA-EXP-20-024.3
FW 35421-16
FECHA: 06 de enero de 2021

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **15 de diciembre de 2020**, visto el contenido del oficio DA-EXP-20-024.3, de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-20-024, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado, según certificado de gravámenes, en el sector America Park de la parroquia Huachi Loreto, hoy según catastro municipal calles León de Febres Cordero y Batalla de Tarqui y Juan de Elizalde de la parroquia Pishilata, de propiedad de TALLERES AMBAMAZDA S.A., con el fin de ejecutar el proyecto “Expropiaciones pendientes de la parroquia Pishilata, en el que constan los siguientes tramos viales: Avenida Albert Einstein, entre Galo Vela y Benjamín Franklin; Avenida Cordillera del Cóndor, entre Real Audiencia y Galo Vela, calle Confusio entre Mahatma Gandhi y Praxiteles, Avenida Julio César Cañar entre Pedro Pablo Echeverría y Luis Alberto Valencia, Avenida Platón entre Real Audiencia de Quito y Lucio Séneca, calle Marco Vinicio Bedoya y entre Ignacio Canelos y Alfredo Carpio, calle Batalla de Tarqui entre Carlos Montufar y Gregorio Escobedo, calle Antonio Ante entre Gregorio Escobedo y Cordillera del Cóndor, calle Javier Ascázubi entre Demóstenes y Publio Ovidio; Avenida Galo Vela entre Benjamín Franklin y Galileo Galilei.”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 de determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-385-2020

Página 2 de 2

justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-024.3, de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-20-024, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado, según certificado de gravámenes, en el sector America Park de la parroquia Huachi Loreto, hoy según catastro municipal calles León de Febres Cordero y Batalla de Tarqui y Juan de Elizalde de la parroquia Pishilata, de propiedad de TALLERES AMBAMAZDA S.A., con el fin de ejecutar el proyecto “Expropiaciones pendientes de la parroquia Pishilata, en el que constan los siguientes tramos viales: Avenida Albert Einstein, entre Galo Vela y Benjamín Franklin; Avenida Cordillera del Cóndor, entre Real Audiencia y Galo Vela, calle Confusio entre Mahatma Gandhi y Praxiteles, Avenida Julio César Cañar entre Pedro Pablo Echeverría y Luis Alberto Valencia, Avenida Platón entre Real Audiencia de Quito y Lucio Séneca, calle Marco Vinicio Bedoya y entre Ignacio Canelos y Alfredo Carpio, calle Batalla de Tarqui entre Carlos Montufar y Gregorio Escobedo, calle Antonio Ante entre Gregorio Escobedo y Cordillera del Cóndor, calle Javier Ascázubi entre Demóstenes y Publio Ovidio; Avenida Galo Vela entre Benjamín Franklin y Galileo Galilei.-Notifíquese.-

Atentamente,




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente
c.c. Procuraduría

Catastros

OOPP

Planificación

Gestión del Suelo

RC.

Archivo Concejo

Realizado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-01-04